

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

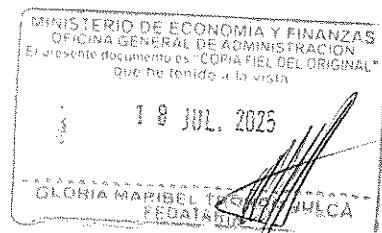
Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con RUC N° 20131370645, domiciliado en Jr. Junín 319 – Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señora **CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI** identificada con DNI N° 10813032, designada con Resolución Ministerial N° 269-2025-EF/49 y con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas, con RUC N° 20456637796, debidamente representado por su Presidente, señor **CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**, identificado con DNI N° 06689458, y por el representante titular de los trabajadores ante el Comité designado para este acto, señor **MIGUEL ÁNGEL MANTILLA CHOZO**, identificado con DNI N° 18171818, ambos con facultades otorgadas en el literal g) del artículo 15 del Reglamento Interno del CAFAE a quien en adelante, se le denominará **EL CAFAE – MEF**; en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2021, **EL CAFAE – MEF** y **EL MEF** suscribieron un Convenio Específico de colaboración interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones bajo se desarrollan acciones de cooperación para el cumplimiento de las actividades establecidas en los programas de Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF. Para tal efecto, el CAFAE – MEF realiza el pago a los proveedores seleccionados por el MEF; de acuerdo a la relación de servidores civiles inscritos en los Programas de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF, a quienes se les efectúa los descuentos a través de las planillas de pagos, de conformidad en lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba Normas Reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de colaboración interinstitucional, la vigencia del convenio es por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes, a través de la suscripción de la adenda respectiva, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

Mediante Oficio N° 047-2025-EF/49.01, **EL MEF** solicitó a **el CAFAE – MEF** la renovación de la vigencia del Convenio Específico de colaboración interinstitucional, por el periodo de dos (2) años adicionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

EL CAFAE – MEF y EL MEF suscriben la presente Adenda de renovación del Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre el CAFAE – MEF y el MEF descrito en la cláusula anterior, conforme a las condiciones pactadas en la cláusula cuarta del referido convenio.

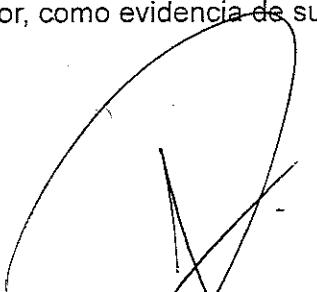
CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

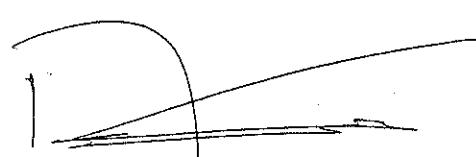
Las partes acuerdan que la duración de la presente Adenda de renovación al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre EL CAFAE – MEF y EL MEF originario será de dos (2) años, a partir del 13 de julio del 2025 y concluirá el 13 de julio del 2027.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen todas y cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración Interinstitucional, suscrito con fecha 12 de julio de 2021.

En la ciudad de Lima, a los 11 del mes de Julio de 2025, y en señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman en tres (3) ejemplares, de igual tenor, como evidencia de su aceptación.


Carlos Alberto Vargas Medrano
Presidente
CAFAE – MEF


Miguel Ángel Mantilla Chozo
Representante titular de los Trabajadores
CAFAE – MEF


Cynthia Liz Ormeño Yori
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Economía y Finanzas

